

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-01064-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Acreedores:	REPRESENTACIONES TRUJILLO CORREA TEXTIL LUIS ALONSO TRUJILLO CORREA HÉCTOR DARÍO TRUJILLO CORREA FEDERICO ANDRÉS TRUJILLO CORREA
Asunto:	Acepta subrogación y reconoce personería

En escrito allegado vía correo electrónico, manifiesta BANCO DE OCCIDENTE, a través de su representante legal que ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – (FNG), en calidad de fiador, la suma de \$42.819.862, derivado del pago del crédito, otorgado por el Fondo Nacional De Garantías, para garantizar parcialmente las obligaciones, contenida en el pagaré sin número que es objeto de cobro en este proceso.

Con fundamento en lo anterior, manifiesta que reconoce que, en virtud de dicho pago, operó por ministerio de la Ley a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, al tenor del artículo 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1º, 2361 y 2395 inciso 1º del Código Civil y demás normas concordantes.

Encontrando el despacho precedente el PAGO CON SUBROGACION, lo acepta HASTA LA CONCURRENCIA DEL MONTO CANCELADO DEL CRÉDITO, conforme a lo dispuesto por el artículo 1666 del Código Civil.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR como subrogatario legal de BANCO DE OCCIDENTE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A (FNG), en calidad de garante de las obligaciones de REPRESENTACIONES TRUJILLO CORREA TEXTIL, LUIS ALONSO TRUJILLO CORREA, HÉCTOR DARÍO TRUJILLO CORREA, FEDERIDO ANDRÉS TRUJILLO CORREA hasta el monto de \$42.819.862.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se tiene al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG)., como litisconsorte de BANCO DE OCCIDENTE.

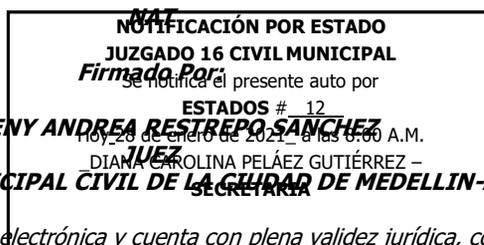
TERCERO: de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, téngase al abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ, para representar a la parte subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., – F.N.G.-, en los términos conferidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electronicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ



JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e144651ac32c855cd57be710e8f44ed5a1c36feb8deea9bbc10130e28e946ff**
Documento generado en 27/01/2021 03:41:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>